



Resolución Administrativa

N° 010-2024-MDAACD/OGA

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 09 de mayo de 2024.

VISTO:

El Informe técnico N° 002-2024-MDAACD/OGA-OA-EBP, de fecha 3 de mayo de 2024 expedido por la Especialista de Bienes Patrimoniales, el Informe N° 221-2024-MDAACD-OGA/OA-AHM de fecha 6 de mayo de 2024 emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos;

Que, el artículo 47° de la referida Directiva, se define como baja al "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";





Resolución Administrativa

N° 010-2024-MDAACD/OGA

Que, asimismo, en esa línea se señala que una de las causales de baja de un bien mueble patrimonial es la j) sustracción, "Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";

Que, en el numeral 49.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01, señala que la Oficina de control patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, la documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables. Dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la baja de bienes muebles, Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe N° 058-2024-2024-MDAACD/GSMGA-SGPSC de fecha 11 de marzo, el Cmdte. PNP(r) Jayme Sotomayor Vivanco, subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, remite el Parte N° 223-2024-MDAACD/SGPS de fecha 8 de marzo del 2024, en el que da cuenta sobre presunto robo de podadora del Puesto de Auxilio Rápido N° 01, ubicado en la alameda del cementerio;

Que, mediante Informe N° 152-2024-MDAACD-GSMGA/SGSM-AVF, de fecha 12 de marzo del 2024, la Blga. Alicia Vidal Fernández, Subgerente de Servicios Municipales, informa sobre presunto hurto de equipo, la misma que consta en la Copia Certificada Gratuita – D.L.1246 de la Comisaría PNP Ayacucho, en la que se denuncia contra los que resulten responsables por el presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto de una máquina podadora de altura marca STHIL, modelo HT-105, color blanco/naranja, serie N° 531427647, valorizado en la suma de S/ 2,100.00, hecho ocurrido el 8 de marzo del 2024 en la caseta de serenazgo, que está ubicado en la alameda del cementerio Par N° 01 del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Informe N° 149-2024-MDAACD-GSMGA/HNR de fecha 14 de marzo del 2024, la Blga. Herlinda Núñez Romero, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, informa a la el hurto de una (01) podadora de altura y adjunta la Denuncia policial presentado el 12 de marzo del 2024 en la Comisaría de la Policía Nacional del Perú (acta de denuncia verbal N° 162), presentado por la Blga. Alicia Vidal Fernández, Subgerente de Servicios Municipales quien denuncia el hurto de una podadora de altura marca STHIL modelo HT 105, serie 531427647, valorizado en S/ 2,100.00, además menciona que el 8 de marzo del 2024 a las 5:40 am el señor Mauricio Méndez Cárdenas le informó sobre la sustracción de bienes, que se encontraba en el interior de la caseta de Serenazgo ubicado en la Alameda del cementerio PAR 01.

Que, mediante Informe N° 025-2024-MDAACD/OGA-OA-EBP, de fecha 18 de marzo del 2024 la Oficina de Abastecimiento – Bienes patrimoniales, pone en conocimiento de la Oficina General de Administración el hurto de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-MDAACD/OGA-OA EBP de fecha 3 de mayo de 2024, la Especialista de Bienes Patrimoniales de la entidad, ha emitido el concluyendo que el informe sustenta la baja de un (01) bien mueble por la causal de sustracción cuyo valor de adquisición total





Resolución Administrativa

N° 010-2024-MDAACD/OGA

fue de S/ 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), con un monto de depreciación acumulada de S/ 175.00 (Ciento setenta y cinco con 00/100) y valor neto de S/1,925 (Mil novecientos veinticinco con 00/100 soles);

Que la Oficina de Abastecimiento, con el Informe N° 221-2024-MDAACD-OGA/OA-AHM de fecha 06 de mayo de 2024, hace suyo el informe técnico del Especialista de Bienes Patrimoniales, recomendando dar de baja al bien por la causal de sustracción;

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 004-2023-MDAACD/A de fecha 03 de enero del 2023, designación como Directivo Superior, en el cargo de jefe de la Oficina General de Administración;

De conformidad a lo que establece el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF, aprobar y autorizar mediante Resolución Administrativa, las acciones de su competencia de acuerdo con las normas generales de los Sistemas administrativos y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja de los registros contables y patrimoniales de un (01) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray por la causal de sustracción, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), con un monto de depreciación acumulada de S/ 175.00 (Ciento Setenta y Cinco con 00/100) y valor neto de S/1,925 (Un mil novecientos veinticinco con 00/100 soles); conforme a los detalles y características que se indican en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PONER en conocimiento de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a fin de que deslinde responsabilidades de los servidores involucrados.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial comunique la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes, en el marco de la Tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente a la Oficina de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial y al Procurador de la Entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (04)
- Contabilidad (01)
- Abastecimiento (01)
- PAD (01)
- Archivo (01).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

CPC. Roly De La Cruz Llallahui
JEFE DE LA OFICINA
GENERAL DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



Resolución Administrativa

N° 010-2024-MDAACD/OGA

ANEXO N° 01

FORMATO DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ITEM	CODIGO PATRIMON.	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	SERIE							
1.	671185110001	PODADORA DE ALTURA	STHIL	HT-105	531427647	Bianco /anaranjado	1503.020502	175.00	1,925.00	SUSTRACCION	SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	
TOTAL							2,100.00	175.00	1,925.00			

